

**29118** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los edificios señalados con los números 33 y 35 del paseo de la Farola, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los edificios señalados con los números 33 y 35 del paseo de la Farola, en Málaga.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Director general, Verdery Tuells.

**29119** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del monasterio de Santa María, en Cerviá de Ter (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del monasterio de Santa María, en Cerviá de Ter (Gerona).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cerviá de Ter que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Director general, Verdery Tuells.

**29120** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de la Condesa de Buñol, en Valencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de la Condesa de Buñol, en Valencia.

2. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3. Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Director general, Verdery Tuells.

**29121** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Chinchilla (Albacete), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Chinchilla (Albacete), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3. Hacer saber al Ayuntamiento de Chinchilla que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Director general, Verdery Tuells.

**29122** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de los restos de la iglesia de San Juan, en Miranda de Ebro (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de los restos de la iglesia de San Juan, en Miranda de Ebro (Burgos).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Miranda de Ebro que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Director general, Verdery Tuells.

## ADMINISTRACION LOCAL

**29123** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra relativa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. Villalonga-Sangenjo, en el término municipal de Sangenjo.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. Villalonga-Sangenjo, en el término municipal de Sangenjo, obra aprobada con cargo al Plan de inversión pública adicional, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de fecha 17 de mayo de 1971 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Edicto.—Expediente número 12

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación

con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Sangenjo, y que aparecen descritas en la relación que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra de 26 de noviembre de 1977 y en los diarios de Pontevedra y «Faro de Vigo», de 22 y 25, respectivamente, del mismo mes y año, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 28 de noviembre de 1977.—El Presidente.—14.272-C.

**29124** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra relativa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. Tibo-Foresa, en el término municipal de Caldas de Reyes.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. Tibo-Foresa, en el término municipal de Caldas de Reyes, obra aprobada con cargo al Plan de inversión pública adicional, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de fecha 20 de septiembre de 1974 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Edicto.—Expediente número 13

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación

con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, y que aparecen descritas en la relación que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra de 29 de noviembre de 1977 y en los diarios de Pontevedra y «Faro de Vigo», de 23 y 25, respectivamente, del mismo mes y año, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 29 de noviembre de 1977.—El Presidente.—14.271-C.

**29125** RESOLUCION del Cabildo Insular de El Hierro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de P. 285. Frontera. Camino de Las Lapas.

Este excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 18, 1, y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Frontera al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Habiendo sido declaradas de utilidad pública por el Decreto 446/1977, de 11 de marzo, del presente año, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y hora señalados en la presente relación, y en el Ayuntamiento de Frontera, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Término municipal de Frontera

Fincas número	Propietario	Paraje	Superficie afectada Ha.	Fecha		
				Día	Mes	Hora
1	D. José Zamora .....	Las Lapas .....	0,0040	16	diciembre	11
2	D. Benigno Acosta Cabrera .....	Las Lapas .....	0,0300	16	diciembre	11
3	D. Mauricio Armas .....	Las Lapas .....	0,0020	16	diciembre	11
4	D.ª Carmen Casañas .....	Las Lapas .....	0,0030	16	diciembre	11
5	Herederos de Francisco Espinosa .....	Las Lapas .....	0,0100	16	diciembre	11
6	D. Fructuoso Morales .....	Las Lapas .....	0,0100	16	diciembre	11
7	D. Hilario Zamora .....	Las Lapas .....	0,0080	16	diciembre	11
8	D. Miguel Armas .....	Las Lapas .....	0,0020	16	diciembre	11
9	D. Andrés Castañeda Cejas .....	Las Lapas .....	0,0140	16	diciembre	11
10	Herederos de Donacio Cejas .....	Las Lapas .....	0,0110	16	diciembre	11
11	Herederos de Donacio Cejas .....	Las Lapas .....	0,0085	16	diciembre	11
12	Herederos de Emeterio Padrón .....	Las Lapas .....	0,0070	16	diciembre	11
13	D. José Febles Acosta .....	Las Lapas .....	0,0030	16	diciembre	11
14	D. Juan Padrón Méndez .....	Las Lapas .....	0,0045	16	diciembre	11
15	D. Eulalio Rebozo Gutiérrez .....	Las Lapas .....	0,0128	16	diciembre	11
16	D. Antonio Casañas .....	Las Lapas .....	0,0095	16	diciembre	11
17	D.ª Leocadia Barrera .....	Las Lapas .....	0,0030	16	diciembre	11
18	D. Francisco Febles Morales .....	Las Lapas .....	0,0072	16	diciembre	11
19	Herederos de Valentín Padrón .....	Las Lapas .....	0,0110	16	diciembre	11
20	Herederos de Juan Lima Padilla .....	Las Lapas .....	0,0250	16	diciembre	11
21	Herederos de Basilio Casañas .....	Las Lapas .....	0,0120	16	diciembre	11
22	D. Jacinto García .....	Las Lapas .....	0,0055	16	diciembre	11
23	D. César Padrón .....	Las Lapas .....	0,0055	16	diciembre	11
24	D.ª Ramona Casañas .....	Las Lapas .....	0,0115	16	diciembre	11

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado, para el levantamiento del acta previa, exhi-

biendo los documentos pertinentes, para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario. Es necesaria la presentación de los recibos de contribución correspondiente a los dos últimos años.

Valverde del Hierro, 19 de noviembre de 1977.—El Presidente, accidental.—12.163-E.